



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día quince de diciembre del año dos mil quince.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información No. FOSALUDdos mil quince – setenta y uno, con fecha diez de diciembre del presente año vía Sistema de Gestión de Solicitudes de Gobierno Abierto del Órgano Ejecutivo, solicitud hecha en su carácter personal por la señora

Universitaria, del domicilio de Santa Tecla departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número

admitiéndose su solicitud en base al artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y específicamente a los principios de máxima publicidad, prontitud, y sencillez, en la que literalmente solicita:

- ¿Quien, quienes, o de donde provienen los fondos para financiar la campaña "Donde hubo fuego, desgracias quedan".
- Que funcionario de gobierno avala el contenido de dicha campaña?

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como la señora hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el tramite respectivo en vista que la información solicitada es publica oficiosa por lo que se procedió a ordenarla de acuerdo a la solicitud antes expresada para su entrega, y no tiene restricciones de ningún tipo.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la información solicitada es de carácter publica oficiosa y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información







Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas del Arts. 19 y ni ser de la información contenida en el Art. 24 de la Ley antes mencionada, por lo cual se procedió a admitirla y darle el tramite respectivo a la solicitud antes expresada.

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

- A) Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias el día diez de diciembre del presente año, mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo, remitiéndose a la Unidad del Presupuesto de la Gerencia Financiera con el objeto de obtener la información solicitada.
- B) Respecto a lo solicitado, se tuvo respuesta vía correo institucional el día diez de los corrientes, por parte de la Unidad del Presupuesto de la Gerencia Financiera, respondiendo literalmente lo siguiente:

"Quien, quienes, o de donde provienen los fondos para financiar la campaña "Donde hubo fuego, desgracias quedan"

R/ Los recursos provienen del Fondo General asignado al presupuesto de FOSALUD, el cual es el encargado de contratar la Producción o diseño de la campaña.

Además intervienen como instituciones o empresas que cooperan con la difusión o reproducción de la campaña: Bomberos, Ministerio de Gobernación y SUBES (con la responsabilidad social transmite la campaña de lunes a viernes en las Unidades de transporte), ellos contratan pautas o espacios para reproducir la campaña en los diversos medios.

2) Que funcionario de gobierno avala el contenido de dicha campaña:
R/ El responsable que avala la campaña es CISALUD (Comisión Integradora de Salud) compuestas por el Ministerio de Salud, Gobernación, Educación, Defensa, el CONNA, etc. es esa Comisión la generadora del IDEA o de avalar el mensaje de la campaña.

Lic. Edgardo Pineda Jefe de Unidad del Presupuesto"

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 72 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se **RESUELVE:**





- a) Entréguesele la información pública oficiosa solicitada consistente en las preguntas hechas en el romano I del pre de escrito, requeridas por la señora en su carácter personal en su carácter personal en su solicitud de información y en la forma antes apuntada;
- En caso de no estar de acuerdo a la información proporcionada bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, y

c) **NOTIFIQUESE** la presente, en la dirección del correo electrónico siguiente: correo señalado por la solicitante para recibir

notificaciones.-

Lic. Juan Aníbal Corea Villalta
Oficial de Información

Lic. Juan Anibal Corea Villalta OFICIAL DE INFORMACION FOSALUD